



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso **ORDINARIO LABORAL** de Primera Instancia promovido por **JOHN FABER ÁLVAREZ MONTOYA**, en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PROTECCION S.A.** este último como litisconsorte por pasiva; en audiencia de trámite y juzgamiento, la cual fue convocada por esta Agencia Judicial para el día lunes 06 de septiembre de 2021, y una vez instalada la misma, se expone a las partes que estudiado el expediente, se advierte que el 03 de agosto de 2021, la ARL COLMENA, presentó el dictamen pericial decretado y que obra en archivo digital No. 99+5, del cual se corrió traslado mediante auto del 06 de agosto de 2021 que reposa en archivo digital No. 99+6 y frente al cual la parte demande el 12 de agosto de 2021 presenta solicitud de aclaración frente al dictamen, con referencia a la fecha de estructuración dada en el dictamen presentado por la ARL COLMENA, tal como obra en el dossier en archivo digital No. 99+8.

De igual forma, se observa que, dentro de las pruebas decretadas, se exhortó a la parte demandada ARL COLMENA para que incorporaran un certificado de los subsidios que por incapacidad laboral han sido reconocidos a favor del actor John Faber Álvarez, desde el año 2017, documental que fue incorporada entre en el archivo digital No. 99+5 página 9.

En ese orden de ideas, en primer lugar, se hace necesario reprogramar la audiencia antes citada, para el **VIERNES PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:30 AM** Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":<https://call.lifesizecloud.com/10095451>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° 10095451 y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

## **INSTRUCTIVO LIFESIZEINSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES**

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos, no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación. Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una conexión independiente, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Finalmente, se le REQUIERE a cada uno de los apoderados, para que aporte al correo del juzgado [j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de cada una de las personas que van a participar de la audiencia (demandante, demandado, apoderados, testigos, representantes legales, peritos, etc).

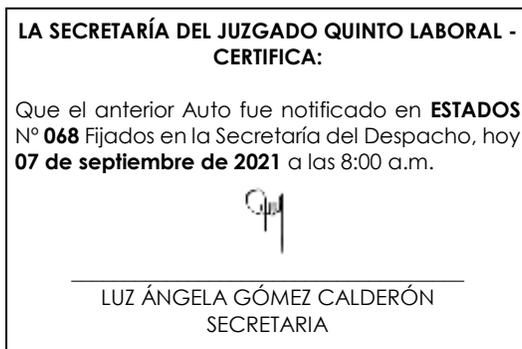
En segundo lugar, y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de controversia y el derecho de defensa, se pone de presente a la ARL COLMENA, el escrito de solicitud de aclaración obrante en archivo digital No. 99+8, por el término de tres (03) días, para que proceda a pronunciarse, y se insta a la entidad para que el día de la diligencia haga comparecer al perito que profirió el dictamen.

Por último, se corre traslado por el término de tres (03) día a las partes, del certificado de los subsidios que por incapacidad laboral han sido reconocidos a favor del actor John Faber Álvarez, que obra en archivo digital No. 99+5 página 9, para lo que consideren pertinente.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**



**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo**

**Juez Circuito**

**Laboral 05**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a271caea08a39ac7bb1fab4b6b5fc9d415663427343c66509719b9fc3400225**

Documento generado en 06/09/2021 04:33:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**